

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1710ZF

AYT/JGL/11/2023

07-09-23 11:47

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023.

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/11/2023

Interesado

4F2W4157013Z6Z5C13RU



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 07/09/2023)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.30 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nerea San Miguel Maquiera
D^a Leticia Mejias Diaz
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Araceli Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (17/08/2023)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (17/08/2023)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17 de agosto de 2023.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17 de agosto de 2023, se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- BOE Nº 212 de 05/09/2023. AUTORIDADES Y PERSONAL. A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

Se da cuenta de la Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 212, de 5 de septiembre de 2023, en virtud de la cual se adjudican, en lo que a este Ayuntamiento se refiere, los puestos que se detallan:

- CANTABRIA. INTERVENCIÓN DE CLASE 1ª. CASTRO-URDIALES (CANTABRIA), AYUNTAMIENTO DE PRIMERA. D. FERNANDO MARTÍNEZ DE ARRIBA.

-CANTABRIA. VICESECRETARÍA DE CLASE 1ª. TORRELAVEGA. AYUNTAMIENTO DE PRIMERA. Dª ALICIA MAZA GÓMEZ.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado al Departamento de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- Resolución Reclamación Art. 24 LTAIBG

Se da cuenta de la Resolución de referencia, con Registro General de Entrada nº 21.559 de fecha 21 de agosto de 2023, Expediente 204-2023, Reclamante: D. Fernando Jabonero Orasio (información diversa, contractual y urbanística), sentido de la resolución: Estimatoria, Plazo de ejecución: 30 días, que resuelve lo siguiente:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1710ZF

AYT/JGL/11/2023

07-09-23 11:47

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023.

“En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede:

PRIMERO: ESTIMAR la reclamación presentada frente al Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

SEGUNDO: INSTAR al Ayuntamiento de Castro-Urdiales a que, en el plazo máximo de treinta días hábiles, facilite al reclamante la siguiente documentación por medios electrónicos:

- Copia del contrato o contratos de asesoría urbanística celebrados desde 2011, en su caso.
- Copia de los informes técnicos y jurídicos según los parámetros del fundamento de derecho cuarto.
- Boletín oficial en que se encuentran publicados los planos de ordenación del planeamiento General, en su caso.
- Copia de los contratos de letrados y procuradores desde el 1 de enero de 2011, e su caso.
- Relación de los Procedimientos en que hubieran intervenido por cuenta de este Ayuntamiento letrados y procuradores.
- Justificante de ingreso bancario de las correspondientes minutas.

TERCERO: INSTAR al Ayuntamiento de Castro-Urdiales a que, en el mismo plazo máximo de treinta días hábiles, remita a este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno copia de la información enviada al reclamante.

De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

La Junta de Gobierno Local considerando que parte de la información solicitada es de publicación general y que pudiera tener carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia, resuelve encomendar a la Secretaría General que evacue informe que sirva de motivación para la interposición reclamación contra el citado acuerdo, a la vista de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de las causas de inadmisión de las



solicitudes de información; todo ello sin perjuicio de que la expedición de copias dará lugar a las exacciones previstas en la Ordenanza fiscal reguladora tasa por expedición de documentos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 3147/2023 al N° 3369/2023.

4.2.- Dación de Cuenta de Resoluciones Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento, desde el día 25 de julio de 2023.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/12/2021

PROCEDIMIENTO: Ordinario 8/2021

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n° 146/2023

DEMANDANTE: JESÚS FERNANDO GUTIÉRREZ CASTRO

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Se recurre contra el Decreto de 4 de junio de 2020, por el que el Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, actuando por delegación de la Alcaldesa, resolvió declarar cumplido el Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y EROSKI el 27 de abril de 2001 para la implantación de centro comercial, y en su caso, también frente al silencio desestimatorio producido al no resolver en plazo la Alcaldía, conforme a lo acordado por el Pleno en el punto primero del acuerdo.

RESOLUCIÓN: Declaro la inadmisibilidad del recurso interpuesto por D. Jesús Fernando Gutiérrez Castro, contra el Decreto de 4 de junio de 2020, por el que el concejal Delegado de Urbanismo actuando por delegación de la Alcaldesa, resolvió declarar cumplido el Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y EROSKI el 27 de abril de 2001 para la implantación de centro comercial. Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación.

Informe a la sentencia: Con independencia de las consideraciones de fondo, se estima que la causa de inadmisibilidad por plazo extemporáneo por cuanto que la facultad de control de

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC17I0ZF

AYT/JGL/11/2023

07-09-23 11:47

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023.

las resoluciones municipales por parte de los Concejales, se extiende al igual que para el resto de los ciudadanos, a los 2 meses desde que tiene conocimiento de las mismas. O en este caso, desde el momento en que se puede tener conocimiento a través de la documentación electrónica del pleno municipal. Habiéndose superado ampliamente ese plazo entre el día del pleno donde se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía, y el día de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Estimada la causa de inadmisibilidad, procesalmente no procede pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, a pesar de que, también quedó argumentado que el contenido de la resolución municipal más allá de su sentido literal de cumplimiento íntegro del Convenio, lo que en realidad declara, es la inexigibilidad de más obligaciones urbanísticas que las ya cumplimentadas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia de referencia y habiendo sido condenado el recurrente D. Jesús Fernando Gutiérrez Castro a las costas procesales, limitadas en la cantidad de 800 euros, acuerda dar traslado a los Departamentos de Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería, con la finalidad de hacer efectiva la exigencia de las mismas.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:55 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.